



## **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**Personas encargadas de manera transversal durante el procedimiento:**

### **EQUIPO CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Rector
- Directora Académica
- Encargada de Convivencia Escolar
- Inspector General Mañana
- Inspector General Tarde

### **COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR**

- Encargada de Convivencia Escolar
- Coordinadoras Académicas
- Coordinadora PIE
- Prof. Jornada mañana.
- Prof. Jornada Tarde.

### **COMITÉ APELACIÓN**

- Docentes Directivos
- Encargada de convivencia escolar.
- Prof. jornada mañana.
- Presidente del Centro de padres.
- Presidente del Centro de alumnos.

### **Proceso Disciplinario**

Es el proceso que se desarrolla ante cualquier situación ocurrida contraria al Reglamento (falta), donde se procede a Inspectoría General, Inspectoría en conjunto con el Profesor jefe/asignatura, asistente de aula o el responsable de los estudiantes, ocurrida la situación, de acuerdo a lo establecido en siguiente protocolo:



- Atender y dar protección al o los afectados por los hechos.
- Entrevista a los estudiantes involucrados.
- Esclarecer los hechos ocurridos.
- Reflexión guiada por parte de adultos. Generar un espacio conversacional por parte del adulto. Esto es reflexión y análisis de lo acontecido con él o los estudiantes involucrados invitando a comprender que de los errores se aprende y es posible un cambio de conducta positiva.
- Determinar responsabilidades.
- Informar de lo ocurrido ya sea a: profesor jefe y/o de asignatura, apoderados y convivencia escolar.
- Si procede, según lo establece el presente reglamento, aplicar medidas disciplinarias. Procurando resguardar el carácter formativo, para que el estudiante pueda comprender lo errado de su conducta y evitar incurrir nuevamente en ella en el futuro.

## **FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA**

### **Definición.**

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberá tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, las circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad del autor de la falta.

**Se considerará como circunstancias que atenúan la responsabilidad de los estudiantes, las siguientes:**



- a. La edad, el desarrollo psico-afectivo, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber tenido buena conducta anterior.
- c. Colaborar con la investigación y/o prestar declaración voluntaria.
- d. La instrumentalización a través de usar a una persona como medio indirecto para conseguir o haber sido inducido a cometer una falta por alguien de mayor edad y/o perteneciente a la comunidad educativa.
- e. El haber manifestado voluntariamente arrepentimiento y/o haber efectuado algún acto de reparación de la falta cometida.
- f. El apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del alumno y /o compromiso con la comunidad educativa.

**Se considerará como circunstancias que agravan la responsabilidad de los estudiantes, las siguientes:**

- a. Ser reincidentes en la ejecución de una misma falta.
- b. Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. Cometer una falta aprovechando la confianza depositada en ellos.
- d. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- e. Colocar en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica a la persona sobre quien se ejerce la acción.
- f. Emplear, en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido en este Reglamento y/o cuyo uso pueda resultar peligroso.
- g. Cometer una falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas.



- h. Agravar la falta cometida aumentando sus consecuencias.
- i. Negar la falta a pesar de la evidencia.
- j. Culpar y/o involucrar injustamente a otros.

Las sanciones se podrán aplicar a quien incurra en conductas contrarias a lo dispuesto por este reglamento y/o a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias.

### **TIPIFICACIÓN DE FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Las faltas son aquellas conductas que a continuación se describirán y que atentan contra la normativa interna de nuestro establecimiento y asimismo afectan los derechos de los integrantes de la Comunidad Educativa. Las faltas se tipifican en Leves, Graves y Gravísimas.

### **GLOSARIO DE MEDIDAS Y SANCIONES LEVES**

#### **PEDAGÓGICAS.**

#### **DISCIPLINARES.**

#### **REPARATORIAS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **DEBIDO PROCESO.**

##### **1. Faltas leves**

Son aquellas conductas que no producen mayor afectación a la convivencia escolar y que requieren una investigación rápida y la finalidad de su corrección, se sostiene en la necesidad de evitar su reiteración. Se considerarán faltas leves las siguientes situaciones.



**A. Amonestación verbal:** Consiste en un llamado de atención realizado de forma verbal por parte del profesor, asistente o personal del Colegio, en el cual se le presente al alumno (a) lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener, teniendo como finalidad esta amonestación un carácter constructivo y reflexivo. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar.

**A.1.** No cumplir con los plazos establecidos para con sus deberes escolares. La no entrega de tareas y trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos por cada Profesor /a en sus asignaturas.

**A.2.** No escribir y/o desarrollar las actividades, negándose a trabajar en clases.

**A.3.** Llegar atrasado a clases en el inicio de la jornada y/o inter horas. (Aplicar procedimiento ante 3 registros de atrasos)

**A.4.** Inasistencia no justificada.

**A.5.** La no entrega de parte del estudiante de información oficial enviada desde el Colegio al apoderado.

**A.6.** Falta de preocupación por presentación personal y limpieza de uniforme oficial del colegio.

**A.7.** Presentarse sin uniforme completo o con prendas que no corresponden al uniforme oficial.

**A.8.** Maquillarse en horario de clases.

**A.9.** Comer en clases sin autorización médica u otra justificación validada por el profesor o responsable de cualquier actividad pedagógica.

**A.10.** La venta de cualquier tipo de productos o servicios terceros.

**A.11.** Esconder pertenencias de compañeros, con riesgo de daño o pérdida.



**A.12.** No mantener el aseo de su sala de clases u otras dependencias del Colegio que pudiera estar ocupando.

**A.13.** Utilizar objetos en horario de clases no indispensables para el trabajo escolar. Tales como: juguetes, audífonos, teléfonos y todo tipo de artículos tecnológicos entre otros que afecten el normal desarrollo de la clase.

### **FALTAS LEVES**

#### **MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS</b>
<b>Primera falta leve</b>	Cualquier miembro de la comunidad educativa, informar al profesor jefe, apoderado por correo institucional u otro medio de comunicación.
<b>Segunda falta leve</b>	Quien registre la anotación en bitácora o libro de clases, deberá describir de manera detallada e informar a Inspectoría General según corresponda. (hechos y contexto). Informar al profesor jefe, apoderado, por correo institucional u otro medio de comunicación.
<b>Tercera falta leve</b>	Informar al apoderado desde Inspectoría General o profesor jefe de manera personal, y aplicación de una carta de compromiso ante una siguiente oportunidad.

## **2. Faltas graves**

Se consideran, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Dentro de este catálogo se comprenden las siguientes conductas:

Se contemplan como medidas disciplinarias las siguientes:



- A. Amonestación por escrito:** Consiste en un llamado de atención realizado por parte del Inspector, equipo de convivencia, un profesor jefe/asignatura o Dirección, en el cual se le hace presente al estudiante lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometer nuevamente y aconsejarle para que mantenga una buena convivencia escolar, dejando constancia escrita en algunos de los documentos oficiales del establecimiento consignando la actitud negativa de él o los estudiantes. (Libro de clases, hoja de vida del estudiante). El estudiante tiene derecho a conocer el hecho y contexto de la anotación registrada y el tipo de falta cometida.
- B. Citación al apoderado:** Consiste en que se solicita la presencia del apoderado(a), en el Colegio debido a alguna conducta inapropiada del estudiante que transgrede las normas institucionales. Esta medida puede ser aplicada por Dirección, equipo de Convivencia Escolar, cualquier profesor jefe/asignatura o Inspectoría. Esta citación se realizará a través de una comunicación escrita, telefónica o a través de correo electrónico, según sea la situación y la urgencia. El apoderado deberá presentarse con su pupilo. Lo conversado con el apoderado, y el estudiante si procede, será registrado en la hoja de entrevista y libro de clases respectivo.
- C. Reparación del daño ocasionado:** Consiste en la restitución del bien dañado, su pago monetario y/o las disculpas correspondientes al estudiante o miembro de la comunidad educativa agredido o afectado, mediante una conversación directa o a través de una carta del estudiante agresor en conjunto con sus padres, dirigida al afectado, en donde se compromete a no reincidir.
- D. Carta compromiso:** Consiste en elaborar un documento donde se registra la situación disciplinaria del estudiante y el compromiso de mejorar en el ámbito que haya dado origen la carta. En dicho documento el apoderado, el estudiante, profesor jefe y encargado de convivencia escolar toman



conocimiento y asumen compromisos de mejora. Dicho documento tendrá validez por el respectivo año escolar y dentro de este período se procederá a generar acciones de análisis y seguimiento del caso. Solo procede respecto de las faltas graves y gravísimas.

**E. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional:** Esta medida disciplinaria consiste en asignar al estudiante infractor determinadas tareas o servicios a favor de la comunidad educativa, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores jefes/asignaturas, asistencia a cursos menores, u otras que determine el profesor jefe, equipo de Convivencia Escolar o la autoridad que corresponda.

1. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas (más de 3 eventos) sin justificación médica.
2. Incumplir los compromisos adquiridos en una “Carta de Compromiso”
3. Retener indebidamente material del Colegio, tales como libros de Biblioteca, implementos deportivos, materiales de laboratorio y/o talleres, instrumentos musicales, etc.
4. Manifestar un comportamiento inapropiado o realizar acciones que atenten contra la moral, las buenas costumbres, y valores declarados en el PEI, tanto dentro como fuera del establecimiento. Tales como manifestaciones evidentes de pololeo, trato con los demás, entre otros.
5. Llegar al Colegio y salir, sin autorización, indistintamente de la duración de la salida o distancia del colegio.
6. Salir del hogar con dirección al colegio, pero no hacer ingreso a las instalaciones en el horario de clases permaneciendo fuera.
7. Ocasionar desórdenes e interrupciones sin el uso de violencia que atenten contra el normal desarrollo de las clases y/o acto oficial.



8. Adulterar, alterar o falsificar documentos o plataformas del Colegio como: Libros de clases, instrumentos o cualquier otro documento oficial.
9. Participar en el engaño de trabajo escolar cómo: presentar como propios trabajos ajenos, plagios, copiar, transferir, o recibir información durante una evaluación, u otros.
10. No ingreso a clases permaneciendo en algún lugar del Colegio.
11. Ocasionar deliberadamente destrozos en la infraestructura, recursos y mobiliario del Colegio. Realizar rayados indebidos, groseros y/o grafitis, en cualquier lugar del establecimiento o por cualquier medio, que atente contra la dignidad de otros o los valores del colegio.

### **FALTAS GRAVES.**

#### **MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.**

<b>INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS</b>
<b>Primera falta grave.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registrar la observación en bitácora o libro de clases según corresponda, se deberá describir de manera detallada e informar a Inspectoría General. (hechos y contexto).</li><li>- Entrevistar apoderados y adquirir compromisos de parte de ambos. (apoderado y estudiante).</li><li>- Invitar al estudiante a reparar su falta. Carta de compromiso</li></ul>
<b>Segunda falta grave.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registrar la observación en bitácora o libro de clases según corresponda, se deberá describir de manera detallada e informar a Inspectoría General. (hechos y contexto).</li><li>- Servicio a la comunidad educativa</li><li>- Aplicación de carta de condicionalidad Suspensión 1 día.</li></ul>



<b>Tercera falta grave.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registrar la observación en bitácora o libro de clases según corresponda, se deberá describir de manera detallada e informar a Inspectoría General (hechos y contexto).</li><li>- Trabajo colaborativo de servicio a la comunidad educativa.</li><li>- Aplicar carta de no renovación matrícula.</li><li>- Suspensión 2 días</li></ul>
-----------------------------	--

### **3. Faltas gravísimas.**

Corresponden a conductas que alteran gravemente la convivencia escolar, afectando valores esenciales de la comunidad educativa, por lo que están expuestas a las mayores sanciones en el caso de comprobarse, estas conductas son las siguientes:

- 3.1.** Atentar contra los principios educativos declarados en el PEI.
- 3.2.** Incumplir los compromisos adquiridos en una “Carta de Condicionalidad”
- 3.3.** Desacato a la autoridad, siendo éste de cualquier estamento de la comunidad.
- 3.4.** Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad educativa, independientemente del resultado o consecuencias que traiga dicha agresión en el afectado.
- 3.5.** Dañar o menoscabar psicológicamente, ya sea directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Mediante cualquier tipo o forma de relación directa o virtual.
- 3.6.** Filmar, grabar, sacar fotografías, audios, o registro audio visual, editar clases o actividades pedagógicas o información de la página web del Colegio o utilizar medios tecnológicos, donde se actúe sin autorización de la persona



que es grabada y que, a través de este acto, se la denoste, humille, discrimine, se la excluya o se la afecte de manera sustancial en su dignidad y derechos.

**3.7.** Discriminar ya en forma presencial o por medios escritos o tecnológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por su raza, nacionalidad, religión, condición socio económica, situación familiar, identidad sexual, género, discapacidad física y/o psicológica-cognitiva o por cualquier otra circunstancia que agrave o denigre.

**3.8.** Filmar, grabar, sacar fotografías, audios, o registro audio visual, difundiendo la información en cualquiera de sus formas. sin autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa. Especialmente grave es aquello que denoste la integridad de la persona.

**3.9.** Discriminar negativamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por su raza, nacionalidad, religión, condición socio económica, situación familiar, identidad sexual, género, discapacidad física y/o psicológica- cognitiva.

**3.10.** Confeccionar, difundir o participar en redes sociales como Instagram o cualquiera de sus similares en cualquier medio, que atentan contra la dignidad y respeto de sus compañeros u otro integrante de la comunidad educativa.

**3.11.** Interrumpir de forma violenta el normal inicio y/o desarrollo de las clases o actividades presenciales al interior del Establecimiento o que se realicen en otras dependencias, pero tengan el carácter de oficiales o instar a otros a abandonar estas actividades o las dependencias del Colegio, ya sea por los ingresos demarcados o por vías no destinadas a este efecto.

**3.12.** Realizar bromas que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica de las personas.



**3.13.** Ocupar ilícitamente el colegio, o intento de ello, obstaculizando accesos e impidiendo el ingreso.

**3.14.** Portar, consumir o vender cualquier tipo de drogas, estimulantes, bebidas alcohólicas, u otras sustancias ilícitas afines, tanto dentro del Colegio como en otros lugares vistiendo el uniforme del colegio y por cualquier medio de difusión donde se evidencia el hecho.

**3.15.** Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de integrantes de la comunidad escolar.

**3.16.** Portar cualquier tipo de arma, objetos punzantes, cortantes, material explosivo, inflamable o de otra naturaleza, que ponga en peligro la seguridad de las personas y/o del Colegio.

**3.17.** Portar, fumar o vender cigarrillos ya sea en forma convencional o mediante el uso de vaporizadores u otros medios que sean adaptados para estos fines.

**3.18.** Conductas que son constitutivas de delitos.

**3.19.** Portar o divulgar material pornográfico o de connotación sexual por cualquier medio ya sea dentro o fuera del colegio

**3.20.** Llevar a cabo comportamientos de connotación sexual al interior de las dependencias del colegio.



## FALTAS GRAVÍSIMAS.

### MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

INCUMPLIMIENTOS	MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS
<b>Primera falta gravísima.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registrar la observación en el libro de clases según corresponda, se deberá describir de manera detallada e informar a Inspectoría y Dirección. (hechos y contexto).</li><li>- Acciones concretas de reparación.</li><li>- Aplicación de carta de Condicionalidad</li><li>- Suspensión 2 días</li></ul>
<b>Segunda falta gravísima.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registrar la observación en bitácora o libro de clases según corresponda, se deberá describir de manera detallada e informar a Inspectoría y dirección. (hechos y contexto).</li><li>- Acciones concretas de reparación.</li><li>- Aplicación de carta de No renovación matrícula. Suspensión 3 días</li></ul>

### GLOSARIO DE MEDIDAS Y SANCIONES GRAVÍSIMAS

**PEDAGÓGICAS.**

**DISCIPLINARES.**

**REPARATORIAS DE LA INVESTIGACIÓN**

**DEBIDO PROCESO.**

Se contemplan como medidas disciplinarias las siguientes:

**A. Amonestación por escrito:** Corresponde al registro ya sea en bitácora o Libro de Clases, se tendrá que informar al estudiante y al apoderado



del registro, ello puede ser realizado por las Jefaturas del Colegio, Instancias Técnicas, Profesores (as) e Inspectores(as). Puede aplicarse en las faltas leves, graves y gravísimas.

**B. Medidas de carácter pedagógicas o formativas:** Éstas pueden consistir en la realización de trabajos, disertaciones, reuniones de apoyo grupales, asistencia a talleres y otras, que buscan que el menor responsable de las conductas, realice un proceso de reflexión de su conducta, los efectos nocivos de la misma para él y terceros y los beneficios que conlleva un cambio y acatamiento de las normas de buena convivencia escolar. Estas medidas pueden ser aplicadas en forma individual y/o en forma conjunta a otra de índole exclusivamente disciplinarias.

**C. Medidas reparatorias:** Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta, dirigidas a restituir el daño causado y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión con la persona afectada.

**D. Citación y entrevista al/la apoderado/a:** Es aquel encuentro formal y registrado con el apoderado del estudiante, en el caso de que la falta lo requiera. Puede aplicarse en las faltas leves, graves y gravísimas.

**E. Suspensión por un tiempo determinado:** Se aplicará sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa y consiste en el impedimento en participar de actividades normales del Colegio, tales como: Suspensión de actividades extraescolares donde el estudiante puede quedar suspendido por un tiempo determinado acorde a la medida disciplinaria adoptada; esto es referido a: participación de la Academias. Suspensión de actos y actividades especiales propias del colegio, como son el día del alumno, aniversario, viajes de representación, eventos deportivos o presentación de academias, y la suspensión a actos oficiales de



licenciatura. Dicha medida no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Se puede aplicar respecto de las faltas graves y gravísimas.

**F. Suspensión de clases de manera indefinida o la asistencia de los estudiantes sólo a rendir evaluaciones,** sólo se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Esta medida por su excepcionalidad sólo procede respecto de las faltas gravísimas.

**G. Carta compromiso de matrícula:** Consiste en elaborar un documento donde se registra la situación disciplinaria del estudiante y el compromiso de mejorar en el ámbito que haya dado origen la carta. En dicho documento el apoderado, el estudiante, profesor jefe y encargado de convivencia escolar toman conocimiento y asumen compromisos de mejora. Dicho documento tendrá validez por el respectivo año escolar y dentro de este período se procederá a generar acciones de análisis y seguimiento del caso. Solo procede respecto de las faltas graves y gravísimas.

**H. Condicionalidad de matrícula:** La Condicionalidad de Matrícula, es un documento donde se registra la situación disciplinaria del estudiante y el compromiso de mejorar en el ámbito de la Convivencia Escolar. En dicho documento el apoderado, el estudiante, profesor jefe y Encargada de Convivencia Escolar toman conocimiento y asumen compromisos de mejora, se establecen las condiciones o medidas a las que quedará sujeto el o la estudiante. Además, esta medida se adopta dado el incumplimiento al Reglamento de Convivencia con respecto al tipo de falta, o por el incumplimiento de los compromisos adquiridos en carta anterior.



La condicionalidad de matrícula será revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado y dentro de este período se procederá a generar acciones análisis y seguimiento del caso, si en el transcurso del año, se observa un cumplimiento de las condiciones y un cambio positivo en el la estudiante, que esta medida disciplinaria, pueda ser dejada sin efecto en su totalidad o en forma parcial. En dicho análisis se podrá escuchar al Consejo de Profesores del Curso, cuya citación y opinión no será vinculante. Sólo procederá respecto de faltas graves o gravísimas.

- I. No renovación de Matrícula:** Esta sanción se aplica respecto de hechos que afectan gravemente la convivencia escolar y que correspondan a faltas graves o gravísimas cometidas durante cualquier lapso del año escolar, donde no obstante las oportunidades y medidas formativas otorgadas en favor del estudiante, se evidencie de su parte una actitud comprobable de cambio positivo. Esta medida será adoptada por el Encargado de Convivencia, comunicado los hechos que la fundan al apoderado en una reunión, quien podrá apelar ante Rectoría, en forma escrita o por correo electrónico en 5 días hábiles, resolviendo Rectoría en el mismo plazo, salvo que se disponga en el tiempo intermedio oír al Consejo de Profesores o a uno o más docentes en particular, lo cual se realizará en un plazo de 10 días hábiles, cuyas opiniones no serán vinculantes, vencido dicho plazo se resolverá, contra la resolución de Rectoría no cabrá recurso interno alguno.
- J. Expulsión y Cancelación de Matrícula:** La actual normativa establece un procedimiento común para ambas medidas, consistente en que estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno; y además afecten gravemente la convivencia escolar, o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.



En los casos de que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el encargado de convivencia del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponde a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Al momento de aplicar estas medidas el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Equipo directivo del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante el Rector, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.



4. El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes dentro de 24 horas.
5. El Rector del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley

**ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN  
FRENTE A MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, DE GÉNERO Y OTROS,  
ENTRE ESTUDIANTES Y  
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Actuación frente a maltrato físico, psicológico, de género y otros, entre los miembros de la comunidad educativa.

1. Ejemplo: Negarse a entregar su celular u otro elemento distractor, cuando haya sido requerido por el profesor para algún propósito específico y esté interfiriendo en el desarrollo de la clase.
2. NOTA: Este protocolo será activado por la Encargada de Convivencia Escolar cada vez que se genere una falta gravísima, y que afecte el normal funcionamiento de una actividad.
3. Las faltas leves y menos graves serán resueltas directamente por quien presencie la falta, registrando lo sucedido en la bitácora o libro de clases, describiendo de manera detallada lo ocurrido. (hechos y contexto). Posteriormente informar a Inspectoría General y profesor jefe.



1

- Describir y registrar la situación observada de manera detallada (hechos y contexto)

2

- Informar a los padres y/o apoderado/a de los estudiantes involucrados sobre el hecho ocurrido y del justo y racional proceso a seguir

3

- Recopilar toda la información pertinente del caso y de las partes involucradas

4

- Determinación de la falta, medidas disciplinarias y compromisos

5

- Informar a los apoderados sobre la determinación de la falta

6

- Instancia de Apelación de los padres sobre la medida pedagógica y/o disciplinaria.

7

- Entregar Respuesta a la apelación

8

- Cierre del proceso con información a integrantes de la comunidad educativa que corresponda.



**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN  
SITUACIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS.**

PROCEDIMIENTO	ENCARGADO DEL PROCESO	ACCIÓN	PLAZO	TIPO DE EVIDENCIA
1. <b>Describir</b> y registrar la situación observada de manera detallada (hechos y contexto)	<b>Docente/ docente directivo.</b> Cualquier miembro de la comunidad que detecte alguna situación que, de origen a activar algún procedimiento, informar al profesor jefe/asignatura e Inspectoría General de Jornada. *En el caso de que sea un auxiliar este debe informar al inspector general de la jornada.	-Responsable Registra la situación en libro de clases digital y entrevista a apoderados. -Se les informa a los estudiantes sobre la falta según Reglamento interno. y firman en inspectoría toma de conocimiento. -Se adoptan medidas de protección de carácter pedagógico y se informa a quién corresponda según jornada.	24 a 48 horas día hábil	-Libro de clases digital. -Bitácora Drive -Bitácora de asistente de aula. -Registro de entrevista con estudiante en inspectoría. -Registro de entrevista a apoderado/a -Correo electrónico,
2. <b>Informar</b> a los padres y/o apoderado/a de los estudiantes	<b>Inspectoría general.</b> *Inspector/a de patio y/o secretaria	-Realizar llamado telefónico y/o enviar correo con la información sobre la	Durante la Jornada	-Correo -Bitácora de llamadas -Registro atención de apoderados.



<p>involucrados sobre el hecho ocurrido y del justo y racional proceso a seguir (debido proceso).</p>	<p>siempre cuando sea para dar aviso del envío del correo.</p>	<p>falta del estudiante y citación. -Registrar en la Bitácora la llamada (hora, día, mensaje)</p>		
<p>3. <b>Recopilar</b> toda la información pertinente del caso y de las partes involucradas</p>	<p><b>Inspectoría General y Profesor jefe/ asignatura o miembro de la comunidad que detectó la situación que, dio origen a activar procedimiento.</b></p>	<p>-Se entrega la información recopilada a: Inspectoría General, Dirección Académica y encargada de Convivencia Escolar. De cualquier información interna e instituciones externas, por ejemplo, informes médicos y certificados etc.</p>	<p>48 horas a 1 semana días hábiles</p>	<p>-Informe de evidencias a Dirección Académica y Convivencia Escolar.</p>
<p>4. <b>Determinación</b> de la falta, medidas disciplinarias y compromisos.</p>	<p>-Comité de Convivencia Escolar -Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>-Se realiza análisis del caso según RI y de la información recopilada. -Revisión de antecedentes agravantes y atenuantes. -Análisis de medidas formativas,</p>	<p>48 horas día hábil</p>	<p>-Reglamento interno -Acta de reunión -Informe de resolución</p>



		pedagógicas, comunitarias reparatorias. -Se determina la falta y la medida a adoptar.		
5. <b><u>Informar a los apoderados</u></b> sobre la determinación de la medida disciplinaria.	<b>Inspectoría General o Equipo de convivencia.</b> *La persona que está llevando a cabo la situación.	1.- Citación a los padres de los involucrados para comunicar las consecuencias de sus actos y la medida adoptada (disciplinaria, pedagógica, comunitaria, etc.) 2.- Comunicación al o los estudiantes de las medidas que deberán cumplir y acuerdos.	24 a 48 horas día hábil	-Carta de compromiso o acta de acuerdos. -Registro de entrevista de apoderados -Constancia de recepción de la determinación.
6. <b><u>Instancia de Apelación</u></b> de los padres sobre la medida pedagógica y/o disciplinaria.	<b>Equipo de Convivencia Escolar.</b>	1.- Recepción y análisis de carta de apelación. 2. Iniciar proceso de indagación de más detalles de la situación con los	48 a 72 horas día hábil	-Carta de apelación -Acta de resolución



		<p>estudiantes involucrados.</p> <p>3.- Determinación de las consecuencias para los involucrados, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de convivencia escolar.</p> <p>4. Nueva revisión de la medida adoptada y resolución.</p>		
7. Entregar <b><u>Respuesta a la apelación.</u></b>	<b>Profesor Jefe, Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar.</b>	<p>1.- Análisis de los antecedentes recogidos en la indagación de la situación</p> <p>2. Envío de carta de respuesta a apelación.</p> <p>3.- Determinar los procesos de acompañamiento (Internos o externos) para los estudiantes involucrados.</p>	48 horas día hábil	-Carta respuesta apelación



<p>8. <b>Cierre del proceso</b> con información a integrantes de la comunidad educativa que corresponda</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar.</b></p>	<p>1.- Envío de información a los integrantes de la comunidad educativa involucrados con la resolución. -Informe a la Superintendencia en caso de cancelación de matrícula. 2.- Archivo de los antecedentes del proceso en Dirección.</p>	<p>24 horas día hábil</p>	<p>-Constancia del cierre del caso -Archivo completo de antecedentes.</p>
<p>9. Ante eventos que correspondan a denuncia se realizarán las derivaciones a la entidad que lo amerite: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación</p>	<p><b>Encargado de Convivencia Escolar o Equipo de Convivencia Escolar.</b></p>	<p>1.- Envío de información a los integrantes de la comunidad educativa involucrados con la resolución. -Informe a la Superintendencia en caso de cancelación de matrícula. 2.- Archivo de los antecedentes del proceso en Dirección</p>	<p>24 a 48 horas día hábil</p>	<p>-Documentación pertinente según el tipo de institución que tomase el caso.</p>



a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otras.				
--	--	--	--	--

Si se diera una expulsión o cancelación de matrícula inmediata durante el año escolar, después de todo el procedimiento adoptado, Dirección debe informar la situación a la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles con el propósito que se revise, en la forma y en el cumplimiento del procedimiento contemplado.



## ANEXO N°1

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES Y MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### MANIFESTACIÓN DE LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

1. **Violencia psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, ironías, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar.
2. **Violencia física:** Toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar.
3. **Violencia sexual:** Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizadas y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
4. **Violencia por razones de género:** Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
5. **Ciberacoso:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales diversos, tales como correos electrónicos, chats, blogs, WhatsApp, Instagram, Snapchat, mensajes de



texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying, generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico y a través de conductas no verbales.

### **ACCIONES PREVENTIVAS.**

De manera sistemática, en el colegio se implementarán estas u otras medidas con el fin de prevenir el maltrato escolar.

- Designación de Profesores (especialmente Profesores Jefes) e Inspectores, que registren y/o solucionen tempranamente situaciones que pueden derivar en violencia.
- Talleres y conferencias relativos a la violencia escolar para los estudiantes, enfocados en el maltrato y acoso escolar.
- Generar un ámbito de confianza dentro de la escuela para que los estudiantes puedan reportar maltrato y acoso escolar.
- Fomentar la práctica de habilidades sociales y buenos modales, tales como: saludo, despedida, por favor, con permiso, gracias... Con el fin de generar un clima amistoso y favorable, que permitan consolidar buenas relaciones humanas.



Para prevenir el maltrato y acoso escolar. se sugiere a las familias:

- Autorregulación.
- Motivación.
- Empatía.
- Habilidad social.
- Empatía y Resolución de Conflictos.

## **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN TRES EN TRES ETAPAS:**

### **Primera Etapa**

Una vez que se tiene conocimiento de una posible situación de maltrato escolar, será el Profesor Jefe/asignatura o asistente de la educación quien inicie las primeras acciones en coordinación con Inspectoría. Recabando antecedentes de la situación a través de las entrevistas respectivas en un plazo de 24 horas hábiles.

### **Segunda Etapa**

Con los antecedentes anteriores y si la situación amerita, Inspectoría General se reunirá con el equipo de Convivencia Escolar, para en conjunto analizar los antecedentes.

En conjunto determinar si la situación corresponde a Maltrato escolar, un “hecho aislado” o “clima escolar negativo”.

Según los antecedentes y la decisión adoptada, se implementará un plan de acción atinente a la problemática. El cual puede consistir en:

- Intervención del curso: Aplicación de acciones y estrategias con el objetivo de mejorar la convivencia escolar.
- Dar prioridad a Objetivos de Aprendizajes Transversales para iniciar un trabajo de mejora de relaciones interpersonales, y todos los que involucre una mejora para la convivencia.



- Jornadas de reflexión: Talleres con especialistas y temáticas relacionadas al tema.
- Asesoría al Profesor Jefe/asignatura, en cuanto a desarrollar el plan de jefatura de curso o el programa de orientación anual.
- Sensibilización y entrevista con algunos estudiantes que puedan ayudar a mejorar el problema.
- Medidas de protección al afectado consistente en apoyo y monitoreo por parte del Profesor Jefe/asignatura, Inspector u otro como el equipo de Convivencia Escolar. A través de entrevistas, con el estudiante afectado(a) y con el agresor(a) para verificar que esta situación no vuelva a ocurrir.
- Medidas reparatorias por parte del agresor o los agresores, las que pueden consistir en compromisos de reparación y cambio de la conducta. Se informa al estudiante en conversación formal y confidencial dejando registro escrito del hecho.
- En Consejo de Curso se realizarán talleres formativos de la situación acontecida y el agresor deberá presentar disertación sobre la temática en cuestión.
- En el caso de ser un hecho específico o poco frecuente, se cierra el proceso y se tomarán las MEDIDAS correspondientes por parte del Profesor Jefe/asignatura con ayuda de Asistente de aula si corresponde, Inspector de nivel y/o Orientador.

Quando un estudiante esté involucrado de manera frecuente (3 veces) en problemas interpersonales o genere un ambiente escolar hostil a partir de burlas, insultos, golpes, rechazo hacia uno o más compañeros, se deberán tomar las siguientes medidas:



1. Registro en el libro de clases la situación observada de manera detallada los hechos y contexto.
2. Citación a ambos apoderados víctima y agresor.
3. De no existir cambio en la conducta del estudiante, se aplicarán las medidas respectivas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

En el caso de verificarse la existencia de maltrato persistente y asimétrico hacia uno o más estudiantes, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Notificar a los padres, (Inspectoría General) sobre la situación de maltrato en la que su hijo (podría estar) está siendo involucrado, tanto de él o los estudiantes agredidos como de él y/o los agresores.
2. Consignar en los libros de clases una constancia de los hechos y contexto.
3. Activar protocolo anteriormente descrito.
4. Se entrevistará, por parte de Inspectoría, a cada uno de los involucrados.
5. Cada entrevista deberá: Evitar toda confrontación directa entre los implicados, guardando la respectiva confidencialidad.
6. Presumir inocencia del o los posible/s agresor/es acusados, permitiendo que hagan sus descargos.
7. Entregar por escrito, por parte de Inspectoría, toda la información a Dirección y Convivencia Escolar, quien se reunirá con el Profesor Jefe/asignatura, el Orientador y Coordinadoras de Jornadas, para determinar en conjunto las medidas a adoptar de acuerdo a la gravedad de la falta y las características de los involucrados conforme a lo señalado en el Reglamento de Convivencia, lo cual deberá quedar respaldado en el libro de clases.



En esta etapa se deberán considerar, además, otras situaciones:

- El estudiante agresor será suspendido por un máximo de dos días. Medida que contempla los compromisos escolares a cumplir por parte del estudiante suspendido. Esto a fin de no vulnerar su derecho a continuar en el proceso como corresponde. La pérdida de clases por suspensión, debe ser asumida por el estudiante y la familia. Es su responsabilidad el ponerse al día con sus calendarios de evaluación y sus materias.
- Si existieran lesiones físicas constatadas con informe de especialista, que no sean constitutivas de delito, o que los involucrados estén eximidos de responsabilidad penal, se evaluará por parte Inspectoría y Dirección, que el o los estudiantes agredidos o agresores estén en condiciones de asistir al Colegio.
- En caso de lesiones físicas graves o gravísimas, que sean constitutivas de delito y que los involucrados tengan responsabilidad penal (14 años), se denunciará a la Fiscalía correspondiente. Esto desde Convivencia Escolar.
- Toda agresión, por parte de estudiantes, fuera del Colegio y denunciadas por los apoderados, serán causales de aplicación de los mismos protocolos.
- Si existen agresiones a través de medios tecnológicos que afecten a estudiantes, funcionarios del colegio y/o de otros establecimientos también se activará el protocolo correspondiente.
- Inspectoría en conjunto con el profesor jefe, deberá notificar a las familias de los estudiantes involucrados en el conflicto, tanto agredido/s como agresor/es, sobre los resultados de la indagación.
- Las medidas "Cancelación de matrícula" o "expulsión" podrán apelar ante rectoría durante los 5 días siguientes de ser notificadas. Si no se opta por este derecho, se procederá con lo estipulado.



### **Tercera Etapa**

Una vez adoptadas todas las medidas en las etapas anteriores, el Profesor jefe/asignatura o asistente de aula (si corresponde) coordinado con los profesionales del equipo de Convivencia Escolar, llevará a cabo un seguimiento de la situación, hasta que las conductas y actitudes que gatillaron esta dinámica de hostigamiento están completamente controladas. Además, se implementarán las siguientes medidas de protección al afectado:

- Apoyo individual por algunos de los profesionales del equipo convivencia escolar y el Profesor Jefe/asignatura.
- Acompañamiento al estudiante por parte del Profesor Jefe/asignatura y de su curso.
- Cambio de grupo de trabajo y/o cambio de ubicación en la sala.
- Aplicación de sugerencias de apoyo de especialista interno y/o externo, si fuere el caso.
- Entrevista con los padres y con el estudiante.
- Medidas reparatorias por parte del agresor o los afectados, si corresponden.
- Entrevista con los padres y estudiantes.
- Apoyo individual por miembros del equipo de convivencia escolar junto con el Profesor Jefe/asignatura.
- Participación en talleres de habilidades socio afectivas aplicadas dentro de Orientación de curso.
- Seguimiento Disciplinario por parte del Profesor Jefe/asignatura o asistente de aula según corresponda.
- Sugerencias de apoyo de especialista externo, si fuera el caso.



- Cambio de curso, en caso que los pasos anteriores así lo avalen previo análisis del equipo Convivencia Escolar.

En el caso de que el agredido sea un funcionario, Dirección del Colegio resguardará aspectos tendientes a:

1. Garantizar su seguridad física y /o emocional.
2. Se deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente.
3. Realizar la respectiva denuncia a los organismos pertinentes.

En el caso que exista una agresión de cualquier funcionario del Colegio hacia un estudiante, Dirección deberá:

1. Apartarlo de sus funciones mientras se realiza la indagación correspondiente.
2. En caso de comprobarse la agresión se tomarán las medidas que establece la normativa vigente.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

Este protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar. La violencia puede ser tanto presencial como a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir entre:

- a) Entre estudiantes.
- b) Entre adultos y estudiantes (que un adulto agrede a un estudiante o bien que un estudiante agrede a un adulto).
- c) Entre adultos.



**El maltrato escolar** corresponde a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.

Existen dos tipos de maltrato que se consideran de mayor gravedad por nuestro reglamento y que por ende traen aparejada una mayor sanción:

### **1.- Acoso Escolar**

En el caso particular de los colegios, el Art 15 B de la Ley N°20.536, hace referencia a la violencia bajo el concepto de acoso escolar y lo define como: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Comúnmente, el maltrato escolar constituye una manifestación de violencia en la que él o la estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as, quienes poseen cierto grado de superioridad ante el agredido. El maltrato escolar, particularmente genera graves consecuencias en la autoestima de quien lo padece, razón suficiente para relevar el tema y promover acciones preventivas ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

En resumidas cuentas, el maltrato escolar tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de las partes tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.



- Es sostenido en el tiempo.

Por otra parte, no es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante (esto es maltrato infantil).

## **2.- Maltrato cometido de Adulto a estudiante:**

En el caso de los adultos, especialmente cuando se trata de educadores y otros funcionarios que cumplen un rol significativo en el ámbito escolar, el colegio considera que éstos revisten mayor gravedad, atendido tanto el rol que ejercen en la educación de niños y niñas (su formación y protección) como la disparidad en la situación de poder. Por ello, la ocurrencia de estas acciones se sanciona como faltas muy graves.

Conforme lo señala el Artículo 16 D de la Ley de Violencia Escolar: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

La violencia en general, cualquiera que sea su manifestación, riñe contra los valores que deseamos promover en nuestra comunidad. El objetivo de este protocolo es establecer de manera clara y organizada las acciones y responsabilidades en el acompañamiento dentro de nuestro marco de convivencia escolar, ante situaciones de violencia escolar, considerando tanto los distintos actores que puedan verse involucrados, así como los diferentes espacios en los que esta pueda ocurrir.



En el caso específico de agresiones o acoso sexual cometidos contra los estudiantes, las acciones y responsabilidades están descritas en el Protocolo de prevención y acción frente al abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

## **B.- Situaciones de violencia frente a las cuales opera este protocolo.**

I. Maltrato entre estudiantes.

II. Maltrato de adulto a estudiante.

III. Maltrato de estudiante a adulto.

IV. Maltrato entre adultos/as

V. Maltrato a través de medios tecnológicos, remitirse a Protocolo en Situación de Violencia Escolar "Bullying" Y "Ciberbullying".

*Sin perjuicio de las acciones que a continuación se detallan, tratándose de agresiones que puedan representar un eventual delito, se procederá a la respectiva denuncia ante la autoridad competente, por parte del Encargado del Convivencia Escolar o Rector, conforme se establece en el Reglamento Interno.*

### **1.- Situaciones en la que se activará el Protocolo:**

El presente protocolo comprende los conflictos de convivencia que se encuentran en el ámbito de las relaciones interpersonales, y que corresponden a faltas graves. Para una mayor comprensión consideraremos la ley de violencia escolar, que define en el artículo 16 C, el acoso escolar como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Y en el artículo 16 D: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de



violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

### PROCEDIMIENTO:

<b>Situación(es) que activa(n) el Protocolo.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Agresión física ocasional o prolongada entre estudiantes.</li><li>- Agresión psicológica ocasional o prolongada entre estudiantes.</li><li>- Agresión o violencia de un adulto/a hacia un estudiante ocasional o prolongada.</li><li>- Agresión de un/a estudiante a un adulto/a ocasional o prolongada.</li><li>- Agresión dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecte a integrantes de la comunidad educativa.</li><li>- Agresión a través de medios tecnológicos, ejercida o que afecte a integrantes del establecimiento educacional.</li><li>- Divulgar sin autorización información privada que dañe la honra o su honorabilidad de cualquier integrante del establecimiento educacional.</li></ul>
<b>Responsables Activar Protocolo.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Quién detecte cualquier situación antes señalada deberá acudir a Inspectoría General o un/a integrante del Equipo de Convivencia Escolar.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Una vez que se tiene conocimiento de una posible situación de maltrato escolar, será el Inspector General quien inicie las primeras acciones en coordinación con el profesor donde ocurrió la situación que acredite los hechos y el contexto (sala de clases, gimnasio y/u otro). Recabando antecedentes de la situación a través de un informe detallado.</li><li>- Las faltas gravísimas serán abordadas en conjunto con la encargada de Convivencia Escolar.</li><li>- El Protocolo se activa según el <b><u>Cuadro de Procedimiento de Actuación.</u></b></li></ul>
<b>Plazos Activación Protocolo.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Este proceso debe activarse y realizarse en un plazo de 24 horas siguientes al momento de conocerse los hechos.</li></ul>
<b>Acciones /Procedimiento.</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, asistentes de la educación, auxiliares, entre otros) que se entere de algún hecho de agresión deberá informar por escrito y derivar la situación a Inspectoría General o quien corresponda según falta.</li><li>2. Se realiza contención a los/as involucrados/as, agredido y agresor.</li><li>3. Se realiza entrevista a miembros de la comunidad escolar involucrados en la situación para conocer antecedentes generales, registrando en hoja de entrevista con referencia en el libro de clases o bitácora.</li></ol> <p>Cada entrevista y/o procedimiento indagatorio de información debe realizarse de manera reservada, y generar registro escrito</p>



	<p>de los hechos y contexto en un plazo de 24 a 48 horas día hábil a una semana máximo.</p> <p>4. Se analiza la situación considerando las evidencias, y el grado de gravedad estableciendo conclusiones del caso.</p> <p>5. Se debe tomar contacto con el/la apoderado/a o familiar tanto de quien ha realizado la agresión, como de quien ha sido víctima, registrando en hoja de entrevista con referencia en el libro de clases y/o bitácora.</p> <p>6. Si la agresión genera lesiones físicas gravísimas se procederá a constatar lesiones.</p> <p>7. Se acuerdan medidas formativas con los/as involucrados/as de acuerdo con el listado de medidas posibles establecidas en este protocolo.</p> <p>8. Se designará el/la responsable del cumplimiento de la medida formativa, según el nivel de gravedad.</p> <p>9. Entre las medidas se establecerá derivación externa, a OPD u otra institución si es que el análisis de la situación lo indica. También es posible que el análisis indique la activación de otro protocolo.</p> <p>10. Inspectoría General realizará el informe final del caso, en un plazo que no supere los 5 días hábiles desde la toma de conocimiento de los hechos. Con toda la información recopilada.</p>
<b>Variantes de acciones.</b>	<b>Cuando quien ha realizado la agresión es un/a estudiante, un grupo de estudiantes o un curso:</b>



El establecimiento educacional no debe perder de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones que fortalezcan la convivencia escolar.

La intervención en esta materia se debe pensar también desde la grupalidad, lo que implica asumir los conflictos como el resultado de un clima de convivencia escolar que presenta dificultades o donde es necesario mayor educación en torno a la convivencia.

Para llevar a cabo esta labor el Equipo de Convivencia Escolar, actuará según las siguientes acciones, a partir del número 8 del procedimiento anteriormente descrito:

a) Definir las medidas pedagógicas y/o disciplinarias para el o las estudiantes que realizaron la agresión, a partir de las medidas propuestas en el presente Manual.

b) Definir lineamientos generales que orienten la comunicación que tendrá el/la Profesor Jefe/asignatura tanto con los/as estudiantes que han sido agredidos como con los/as estudiantes que han agredido.

c) Si se identifican otros estudiantes que han presenciado los hechos y no han intervenido adecuadamente (espectadores en situaciones de acoso escolar o bullying), igualmente el tema debe ser abordado con ellos por su Profesor Jefe/asignatura, y evaluar si es necesario realizar medidas pedagógicas con ellos/as.

d) Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de sus compañeros/as.



e) Determinar fechas y responsables de evaluación de seguimiento de la situación.

- Compartir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los/as compañeros/as.
- Compartir fechas de evaluación de seguimiento de la situación.
- Determinar medidas pedagógicas y/o disciplinarias en los casos que corresponda.

**Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión desde adultos a Estudiantes:**

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica de parte de un adulto hacia un estudiante, la Encargada de Convivencia Escolar comunicará en el plazo máximo de un día la situación a la Dirección del Colegio.

b) La Encargada de Convivencia Escolar dispondrá el inicio de una investigación interna, y durante el transcurso de esta se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

c) En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo Directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la Superintendencia de Educación, los Tribunales de Justicia o la autoridad pública competente.



	<p>d) Los/as apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as deberán ser informados/as de la situación que afecta a sus hijos/as, quedando constancia de ello por escrito.</p> <p>e) La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá presentar medidas sugeridas que serán aplicadas por el Rector del Colegio, de acuerdo con las herramientas legales de que disponga.</p> <p>f) El Rector del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones o medidas aplicadas al/los docentes y/o funcionario/a que hubiese cometido algún acto de agresión contra un/a estudiante.</p> <p>g) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 1 día.</p>
<p><b>Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as.</b></p>	<p>a) Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as.</p> <p>b) Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare.</p> <p>c) Tomar medidas alternativas que resguarden la integridad física y psicológica de las personas agredidas.</p>



<p><b>Medidas formativas para afectados/as</b></p>	<p>Definir medidas pedagógicas y/o disciplinarias para quienes realizaron la agresión, a partir de medidas propuestas en manual de convivencia escolar, principalmente para estudiantes o grupo de estudiantes involucrados/as, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Pedir disculpas privadas a los/as afectados/as</li><li>b) Crear un mural sobre la sana convivencia escolar y el respeto</li><li>c) Organizar recreos entretenidos con foco en la sana convivencia para estudiantes.</li><li>d) Colaborar con la preparación de actos cívicos.</li><li>e) Mantener o dar mantenimiento a algún lugar del establecimiento (ej. patios).</li></ul>
<p><b>Medidas formativas para afectados/as.</b></p>	<p>Si el/la agresor/a es un/a docente u otro/a funcionario/a del colegio, y se acredita su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Se solicitarán disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.</li><li>b) Se podrá hacer cambio de funciones o separación permanente de espacios físicos que impliquen no estar involucrado/a con los/as estudiantes afectados/as.</li><li>c) Se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, El Rector y la Encargada de Convivencia Escolar, cumplirá con la</li></ul>



	obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
<b>Medida formativa para el afectado.</b>	<p>Si el/la agresor/a es un/a apoderado, y se acredita su responsabilidad:</p> <p>a) Se solicitarán disculpas privadas y públicas, por escrito y verbalmente.</p> <p>b) Se podrá solicitar el cambio de apoderado/a.</p>
<b>Medidas formativas para afectados/as.</b>	<p>La situación deberá ser monitoreada con el fin de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte de la Encargada de Convivencia Escolar y/o el Equipo de Convivencia Escolar.</p> <p>Es necesario asignar responsable del monitoreo, que haga seguimiento del comportamiento de las personas involucradas. Y plazos de dicho monitoreo. Así como la comunicación continua con apoderados/as para también hacer seguimiento del comportamiento en casa de los/as estudiantes afectados/as.</p>